

**Administración General Jurídica  
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos**

**Oficio 600-04-07-2014-87371**  
**Exp. 325-01-17-2014-01**  
**Folio: 305177**  
**RFC: SAT970701NN3**

**Asunto:** Se da a conocer el Boletín 2014 que compila los criterios normativos en materia de impuestos internos.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz".

**CC. Administradores Generales del Servicio de Administración Tributaria**

Presentes.

Con fundamento en los artículos 35 del Código Fiscal de la Federación y 22, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, que otorgan a esta Administración General Jurídica la facultad de establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria deberán seguir, mediante este oficio se hace de su conocimiento el Boletín 2014, que compila los criterios normativos en materia de impuestos internos contenidos en los oficios siguientes:

1. Oficio número 600-04-07-2014-3066 de 6 de mayo de 2014, correspondiente al Primer Trimestre de 2014.
2. Oficio número 600-04-07-2014-4289 de 1 de julio de 2014, correspondiente al Segundo Trimestre de 2014.
3. Oficio número 600-04-07-2014-6142 de 4 de agosto de 2014, correspondiente a los criterios del Tercer Trimestre de 2014 que se dieron a conocer de manera anticipada.
4. Oficio número 600-04-07-2014-6961 de 2 de octubre de 2014, correspondiente al Tercer Trimestre de 2014.
5. 600-04-07-2014-6974 de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el cual se dio a conocer la derogación del criterio normativo "00/2014/CFF Acuerdo Conclusivo. Es improcedente contra actos derivados de cumplimentaciones de resoluciones o sentencias".

**Oficio 600-04-07-2014-87371**

Exp. 325-01-17-2014-01

6. Oficio número 600-04-07-2014-87379 de 15 de diciembre de 2014, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014.

El Boletín 2014 ha sido clasificado como información pública, de conformidad con el artículo 14, fracción VI, segundo párrafo, segunda hipótesis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se dará a conocer a través de la red informática interna del Servicio de Administración Tributaria, incorporándose al Sistema Único de Normatividad (SUN), para su debida aplicación y observancia por parte de los servidores públicos en términos del artículo 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y a los particulares a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado de conformidad con la regla I.2.12.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Los criterios normativos derogados y aquéllos que se integran a los apéndices históricos, no pierden su vigencia y aplicación respecto de las situaciones jurídicas y de hecho que en su momento regularon.

**Atentamente**

**Jaime Eusebio Flores Carrasco**  
Administrador General Jurídico

FXvkTWomqZ6jCk6bGZYKDeNenKzTz2JPNW4ZUTybA052QhtEzrPoLmF3rCwgf9AkMAP9bXxIBK  
003w18xuHrfmJU1VpMDtImnoZSTFVMVRsGODMBP9iaPUTaYpy/Nq5nL69EtZ+6ZKKI8OSjtkQsvM  
uWDoYGM7CwF8SrhlcGXnI=

Sello

digital:

voE2Qog5AbMac9A2JWQNjvo/oKg+48O5zGj9TqVScOsBxB7HZebL/zYEaYU822oGVBrTtracCsMoI  
oK8dR++zYpe+YzGRP0JLS9W/6OyJe+BblXNL6jgTzE4JBob+9N9YuGjtPxNjXDOa8Jsf8NxCrBZkzycb  
ywnJgrcsThTJM=

**Oficio 600-04-07-2014-87371**

**Exp. 325-01-17-2014-01**

*“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla I.2.12.10. de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2014, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución.”*

- C.c.p. **Dr. Miguel Messmacher Linartas**, Subsecretario de Ingresos de la SHCP. Para su conocimiento.  
**Lic. Aristóteles Núñez Sánchez**, Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para su superior conocimiento.  
**Lic. Luis Arturo Castañeda Rebolledo**, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria de la SHCP. Para su conocimiento.  
**Dr. Rodrigo Barros Reyes Retana**, Jefe de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la SHCP. Mismo fin.  
**Lic. Ulises Moreno Munguía**, Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento.  
**C.P. Marcela Andrade Martínez**, Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP. Para su conocimiento y con la solicitud de que por su conducto se difunda el contenido de este oficio a las Entidades Federativas.

**Anexo:** 1 CD que contiene el Boletín 2014 que compila los criterios normativos en materia de impuestos internos.

JALV/AAL/ATJ